S.C


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
## JAÉN – PERÚ
## ALCALDÍA
**Jr. SAN MARTIN N° 1371**

**Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297**


*"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 15–2020–MPJ/A**

**Jaén, 28 de diciembre de 2020**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;**

**VISTO:**
El Acuerdo de Concejo Acuerdo Nº 141 - 2020-CPJ/SO de la Sesión Ordinaria de fecha 23 DE DICIEMBRE 2020 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, el Informe No.191-2020-MPJ/GSC emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en la cual la Gerencia solicita se apruebe la ordenanza Municipal que **VALIDE LA APROBACIÓN EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – 2021 DE LA PROVINCIA DE JAÉN CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiemo Local con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. 11 del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 197° de la constitución política del estado, señala que las municipalidades brindan servicios de seguridad con la cooperación de la Policía Nacional del Perú conforme a Ley.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional.

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción. Que conforman la Nación Peruana.

Que, dentro de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana: tenemos los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, y a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, el artículo 25° del D. S. N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Literalmente indica que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel provincial.
La Secretaría Técnica de los COPROSEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.

Como Secretaría Técnica del COPROSEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial tiene entre otras, las siguientes funciones: "Presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan de Accion Provincial de Seguridad Ciudadana 2021, Validado por el CORESEC y aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal". (Literal e, artículo 25°).

Que, en el DECRETO SUPREMO N° 011-2014-IN en su Artículo 47.- Formulación y aprobación de los planes regionales, provinciales y distritales. Los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, a que se refieren los incisos a) c) y d) del artículo 34, son los responsables de formular los

planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual. Para la formulación de los planes regionales se consideran los planes aprobados por los comités provinciales y distritales de su circunscripción territorial. Para la formulación de los planes provinciales se consideran los planes aprobados por los comités distritales de su circunscripción territorial.

Formuladas las propuestas de planes de seguridad ciudadana, los órganos de ejecución los pondrán en conocimiento de sus correspondientes instancias de coordinación interinstitucional para su aprobación, buscando el consenso de sus miembros.

Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, **los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales.**

Que, mediante directiva N° 001-2015-IN aprobada con resolución ministerial N° 010-2015-IN de fecha 10 de enero de 2015, establece los **LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE SEGURIDAD CIUDADANA, precisando que además de su aprobación por los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana los planes de seguridad ciudadana deberán ser ratificados por los concejos provinciales y distritales, según corresponda a efectos de su obligatorio cumplimiento como política regionales, provinciales y distritales según corresponda de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del reglamento de la Ley de seguridad ciudadana.**

Que, en Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC de la Provincia de Jaén de fecha 15 de diciembre 2020, se acordó por UNANIMIDAD aprobar el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en la Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, suscribiéndose el ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – 2021.

Que, la Seguridad Ciudadana es la acción integrada, multisectorial e intergubernamental con base territorial y articulada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la Ciudadanía, con la finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas.

Que, el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40°, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)

Que, mediante **EL Acuerdo de Concejo Acuerdo Nº 141 - 2020-CPJ/SO de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2020** de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, APROBAR el proyecto de ordenanza municipal que **VALIDA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – 2021 DE LA PROVINCIA DE JAÉN.**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Jaén, por UNANIMIDAD ACORDÓ la siguiente norma autoritativa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA
Jr. SAN MARTIN N° 1371
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE VALIDA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – 2021 DE LA PROVINCIA DE JAÉN**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA SECRETARIA GENERAL JAÉN

**ARTÍCULO PRIMERO: VALIDAR LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DE LA PROVINCIA DE JAÉN**, aprobado por el COPROSEC, en Sesión Ordinaria de fecha 15 DE DICIEMBRE 2020, según Acta que se adjunta y anexo de XXX folios que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC y a la Secretaría Técnica, lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** a las instancias pertinentes la presente Ordenanza Municipal, para conocimiento y acciones correspondientes.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN

*José Francisco Delgado Rivera*
ALCALDE